



Florián, Santander 29 de diciembre de 2023

Oficio No. 0544

Señor:

DANIEL ESTEBAN DÍAZ LÓPEZ

Email: danieldiazlopez23@gmail.com

Señores:

MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER

Email: notificacionesjudiciales@sanbenito-santander.gov.co
alcaldia@sanbenito-santander.gov.co

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BENITO SANTANDER

Email: concejo@concejo-sanbenitosantander.gov.co
contactenos@concejo-sanbenito-santander.gov.co

Señores:

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Email: extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co
notificaciones@mail.uniatlantico.edu.co

Señores:

CIUDADANAS Y CIUDADANOS que se inscribieron y postularon para el cargo de Personero del Municipio de San Benito Santander, convocado a través de la **Resolución No. 026 de 2023**.

Email: concejo@concejo-sanbenitosantander.gov.co
contactenos@concejo-sanbenito-santander.gov.co
notificacionesjudiciales@sanbenito-santander.gov.co
alcaldia@sanbenito-santander.gov.co
extensionconsultoria@mail.uniatlantico.edu.co
notificaciones@mail.uniatlantico.edu.co

Ref/: Acción de tutela

Accionante: Daniel Esteban Díaz López,

Accionados: Municipio de San Benito Santander y otros

Rdo/: 2023-00118-00

Respetados señores,



De manera atenta y respetuosa, por medio de la presente me permito **NOTIFICARLES** el AUTO de la fecha, emitido dentro de la acción tutelar de la referencia, donde se dispuso ADMITIR la demanda de tutela, en los siguientes términos:

“RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela impetrada por **DANIEL ESTEBAN DÍAZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.000.685.526 de Bogotá D.C., contra el **MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN BENITO SANTANDER**.

SEGUNDO: *En el mismo sentido, como se advierte que las ciudadanas y ciudadanos que se inscribieron y postularon para el cargo de Personero del Municipio de San Benito Santander, convocado a través de la Resolución No. 026 de 2023, pueden tener interés en las resultas del trámite, igual situación acontece con **UNIATLANTICO**, de ahí que se ordena su **VINCULACIÓN**, para que, en el mismo término, si así lo consideran, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por el accionante. Para tal fin, se **ORDENA** al Concejo Municipal de San Benito Santander, que les remitan copia de la demanda de tutela a los correos electrónicos por ellos señalados al momento de adelantar su inscripción a la convocatoria. Así mismo, **INDÍQUESELES** que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo j01prmpalflorian@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Parágrafo: *Igualmente, se **ORDENA** al Concejo Municipal de San Benito Santander, Municipio de San Benito Santander y Universidad del Atlántico, que publique el presente auto en el apartado dispuesto en su página web para la convocatoria mencionada a través de la Resolución 026 de 2023, debiendo remitir al Juzgado constancia de publicación en su portal web.*

TERCERO: ORDENAR a las entidades accionadas y vinculados que rindan informe detallado respecto de los hechos noticionados en el libelo incoativo; en consecuencia, para garantizar el derecho a la defensa, córrase



*traslado de la demanda, concediendo el término perentorio de **DOS (2) DÍAS** para que se pronuncien.*

Aunado a ello, de conformidad con el artículo 19 del decreto 2591 de 1991, tendrá que rendir información en los siguientes términos:

- 1. Informar que peticiones se les ha elevado sobre los hechos asentados en conocimiento de la judicatura por el actor.*
- 2. Desde cuando tiene conocimiento de los hechos.*
- 3. En caso afirmativo, que acciones, procedimientos o gestiones administrativas se han realizado y/o adoptado dentro de la órbita de sus competencias para conjurar el daño a que se hace referencia.*
- 4. Que recursos fueron interpuestos contra las diversas decisiones adoptadas dentro del concurso de méritos, que participantes los propusieron y que resolución se les dio a los mismos.*
- 5. El Concejo Municipal de San Benito Santander, deberá remitir en medio magnético copia íntegra de la actuación administrativa surtida al interior de la convocatoria para proveer el cargo de Personería Municipal, convocado por la Resolución 026 de 2023*

CUARTO: NEGAR *por improcedente la medida preventiva solicitada acorde con lo indicado en la motivación de este proveído.*

QUINTO: NEGAR *la intervención prevalente de la Procuraduría General de la Nación, acorde a lo indicado en la parte motiva de este proveído.*

SEXTO: *Practíquese las demás diligencias que se desprendan de las anteriores y resulten conducentes para el esclarecimiento de los hechos.*

SÉPTIMO: *Por secretaria librese las comunicaciones de rigor, advirtiéndole a las autoridades accionadas y vinculadas que de acuerdo con el artículo 20 ídem, de no atender el requerimiento efectuado por el Juzgado, se tendrán como ciertos los hechos de la demandada Constitucional.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”



Advirtiéndoles, además, que deberán anexar la documentación que acredite la información y de sustento a sus asertos, y que de acuerdo con el artículo 20 ídem, de no atender el requerimiento efectuado por el Juzgado, se tendrán como ciertos los hechos de la demandada Constitucional, además que la omisión injustificada de enviar esas pruebas acarreará responsabilidad penal y disciplinaria.

Lo anterior para su notificación, conocimiento, competencia y fines pertinentes.

La información puede ser enviada al correo electrónico:

j01prmpalflorian@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ANEXOS:

1. Auto admisorio de tutela del 29/12/2023
2. Escrito de tutela y anexos
3. Oficio 0544 del 29/12/2023

Atentamente,

LAURA ALEJANDRA PLATA PEDRAZA

Secretaria Ad Hoc

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de
Garantías de Florián, Santander.